



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021-MPCP

Pucallpa, 29 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 4508-2021 que contiene el Informe n.° 010-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 29 de enero de 2021, el Informe n.° 091-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 29 de enero de 2021, el Informe Legal N° 096-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de enero del 2021, el Provelido N° 001-2021-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 29 de enero de 2021, y;

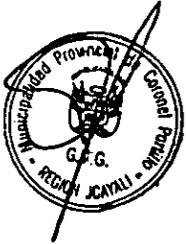
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia n.° 011-2021-MPCP-GIO de fecha 15 de enero de 2021, se resolvió aprobar la actualización y reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio el Trébol, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, con código único de inversión N°2326561, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2'839,851.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles) con IGV, con precios al mes de Enero de 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendario (...);

Que, Mediante Oficio n.° 050-2021-MPCP-ALC, esta Entidad Edil solicita al Programa Nacional de Saneamiento Urbano la evaluación del financiamiento del proyecto: **"Mejoramiento De Las Redes De Agua Potable Y Alcantarillado En Las Principales Calles Del Barrio El Trébol, Distrito De Calleria, Provincia De Coronel Portillo – Ucayali"**. Ante ello, la Unidad de Gestión Territorial del PNSU mediante Informe Técnico n.° 018-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU informa que el proyecto antes mencionado cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión del proyecto y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de la Entidad y la empresa Emapacop S.A.

Que, con Informe n.° 010-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante correo electrónico de hoy viernes 29 de los corrientes, la Coordinadora General del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Silvia Tamiko Sato Ruiz, comunica que de la evaluación realizada por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano respecto a la solicitud de financiamiento para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio el Trébol, distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** con código único de inversiones N° 2326561, se tiene que, es necesario contar con un acta de sesión de concejo con fecha de hoy, autorizando la suscripción de un convenio de transferencia de recursos públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A; el mismo que fue remitido adjunto a dicho correo;

Que, el proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A." tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA transferirá los recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la Obra del PROYECTO denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"** con Código Único de Inversiones N° 2326561, (Código SNIP N°



363084), cuyo financiamiento se encuentra autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Cabe precisar que para el trámite de financiamiento de dicho proyecto, se remitió el Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP, pero por ser una autorización genérica para todos los convenios interinstitucionales, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano lo consideró insuficiente; razón por la cual se deberá proceder con la autorización por parte del Pleno del Concejo, para la suscripción del referido convenio;



Que, mediante Informe N° 091-2021-MPCP-GM-GIO, del 29 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras, comunica que estando el proyecto aprobado en las tres etapas de evaluación (admisibilidad, puntaje y calidad) por parte del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) según plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), opina favorablemente para la suscripción del convenio sub materia; asimismo, mediante Informe Legal N° 096-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la firma del convenio materia de análisis; en consecuencia, en Sesión Extraordinaria N° 02-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 29 de julio de 2021, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal se acordó autorizar al titular del pliego la suscripción del convenio descrito en el presente acuerdo, acto que fue comunicado por la Gerencia de Secretaría General mediante Provedo N° 001-2021-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 29 de enero de 2021 para los trámites correspondientes;



Que, de acuerdo a lo señalado la suscripción del convenio descrito en el presente acuerdo, persigue el cumplimiento de una de las funciones exclusivas que tiene esta Municipalidad en marco a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual lleva implícito la finalidad de satisfacer funciones y necesidades de interés público; de acuerdo a lo expresado por Mario Linares en su Libro El Contrato Estatal: "(...) no sin antes precisar que entre convenios y contratos existe una relación género/especie — lo siguiente: *“Examinado la ratio legis de las normas de derecho público en donde se utiliza el término convenio, se trasluce la idea que se encuentra ausente o si se quiere no es preponderante el elemento interés pecuniario o patrimonial, el cual ha sido sustituido por el interés de la administración o de los órganos de ésta: cumplir y satisfacer funciones y necesidades de interés público.”*; es por ello y en mérito a lo establecido en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Coronel Portillo autorizó al Alcalde la suscripción de dichos convenios; sin embargo y estando al requerimiento explícito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según oficio emitido por su funcionario Ernesto Enrique Mosquera Medina, de fecha 01 de julio de 2020, no se procederá con la suscripción del convenio, si el titular de esta Corporación Edil, no cuenta con un acuerdo de concejo que lo autorice a suscribir o celebrar dicho acto;



Que, según lo prescrito en el Art. 9 Inc. 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° del mismo cuerpo normativo se establece que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias. Del mismo modo es de recordar que en el Art. 41° de la glosada Norma Legal se estipula que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*;



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 001-2021 contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 002-2021 de fecha 29 de enero de 2021 (realizada en la modalidad virtual – no presencial), adoptado por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a Comisiones el Informe Legal N° 96-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A., remito por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para el financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2326561, (Código SNIP N° 363084),

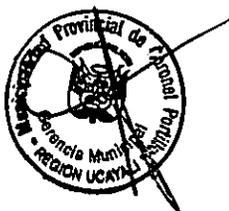
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincia de Coronel Portillo, la suscripción del "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A." el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA transferirá los recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la Obra del PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2326561, (Código SNIP N° 363084), cuyo financiamiento se encuentra autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

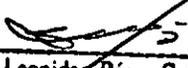
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
OTU/GM
Interesados
ArchivO